

**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto:** Notificación respuesta.

**Folio PNT:** 330030523001540.

**Expediente:** UT-J/0621/2023.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

**Apreciable solicitante**  
P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030523001540**, en la que solicitó la información relativa a:

“Solicito atentamente:

1. Se me informe el tema o tópico, sobre el cual versan las siguientes contradicciones de tesis y/o criterios que resolverá el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

238/2022  
210/2022  
217/2019  
188/2022  
136/2022  
311/2022  
408/2022  
333/2022  
358/2022  
293/2022  
35/2023

2. Asimismo y dado que el conocimiento de los citados asuntos en nada afecta la situación jurídica de los casos de los que emanan, solicito se me proporcionen los proyectos de resolución de las contradicciones mencionadas en el punto anterior.”

### **Resolución del Comité de Transparencia**

Por este conducto, le notifico la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro **CT-CUM/J-10-2023**, anexa al presente y en la cual encontrará el pronunciamiento de dicho órgano colegiado vinculado con la solicitud de acceso a la información presentada por Usted.

**Entrega de información**

De conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, así como con los informes rendidos por la Secretaría General de Acuerdos, se ponen a su disposición los oficios SGA/E/304/2023/IJC-CT-1 y SGA/E/329/2023-A; así como el proyecto de resolución de las contradicciones de criterios 238/2022, 136/2022, 311/2022, 408/2022, 358/2022 y 35/2023, y la versión pública del proyecto de las contradicciones de criterios 210/2022, 188/2022, 333/2022, 293/2022.

### Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Internet por la PNT.**

### Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

**Atentamente**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativo	perc